



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

13 de noviembre de 2017.
DGMA/PMA/APDT/1562/2017.
DESAHOGO DEL OFICIO Y/O CASO NÚM.: OP-85864
SE AUTORIZA: PODA DE 2 ÁRBOLES Y 1 DERRIBO.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, así mismo en respuesta a su solicitud recibida con fecha 16 de octubre del año en curso, por la cual pide sea autorizada la poda de los árboles **UBICADOS** ; con fundamento en el artículo 1 y 8, fracciones II y V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; artículo 1.1, 1.2 fracción VII, 1.5, 1.6, fracciones I y V, 2.6, fracción III y 2.9 fracciones XXIV y XXV del Código para la Biodiversidad del Estado de México, artículo 17, fracción XIII, XV y XL del Bando Municipal de Tlalnepantla de Baz, artículo 31 fracción XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículo 2.192 fracción XXVI, 2.194 fracción VIII y 2.196 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, y con base a la inspección que personal de la General del Medio Ambiente (DGMA) realizó, se determinó lo siguiente:

CANTIDAD DE ÁRBOLES	ESPECIE	SE AUTORIZA	ALTURA	DIÁMETRO	UBICACIÓN
1	ÁLAMO	SE AUTORIZA PODA DE REDUCCIÓN Y ACLAREO DE COPA AL 30%	11 MTS	60 CMS	SOBRE EL ÁREA VERDE
1	TRONCO SECO	SE AUTORIZA EL DERRIBO DEL TRONCO SECO Y LA EXTRACCIÓN DEL TOCÓN	9 MMTS	75 CMS	SOBRE EL ÁREA VERDE
1	TAMARIX	SE AUTORIZA PODA DE DESPUNTE DE COPA (ALTURA) AL 30%	7 MTS	35 CMS	SOBRE EL ÁREA VERDE

PRESENTE PERMISO QUEDA CONDICIONADO A:

1. Para su información y como acción de Educación Ambiental, se le sugiere que cuando exista contingencia ambiental no realizar poda del arbolado urbano.
- 2.- La DGMA informa que los trabajos autorizados deberán ser ejecutados bajo la responsabilidad del solicitante o bien, contratar personal capacitado con la finalidad de salvaguardar y mantener la calidad del arbolado urbano municipal, así como disminuir los accidentes que se deriven de ello.
- 3.- De igual manera los residuos generados por dicho (s) árbol (es) deberán ser retirados al momento de ser ejecutados los trabajos, no deberán ser depositados temporal o permanentemente en áreas aledañas.
- 4.-Esta DGMA informa al solicitante que deberá recuperar la cobertura vegetal afectada, con 15 árboles de la especie ficus de 1.50 centímetros de altura por 7 centímetros de diámetro.

NOTA:

- 1.- Deberá tener el permiso original al momento de realizar el (los) trabajo (s) que se autoriza.
- 2.- Aperciéndole que, en caso de incumplimiento de lo estipulado en esta autorización, la dejará sin efecto y se hará acreedor (a) a las sanciones que marca en la legislación ambiental vigente.
- 3.- Esta autorización tendrá una **VIGENCIA DE 60 DÍAS HÁBILES** a partir de la fecha de recepción de la misma.
- 4.- **AVISO DE PRIVACIDAD.** - Una vez entregada la autorización al ciudadano la Dirección General del Medio Ambiente, no se hace responsable del uso de datos personales que realicen de la misma.

ATENTAMENTE

C. JOSÉ DESIDERIO TORRES BARRÓN
DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.

C.c.p. LIC. ALEJANDRO VILLAR DEL MAZO – Comisario General de Seguridad Ciudadana
ARCHIVO / MINUTARIO
TDB/SSS/mebu***